

17197

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 17 de julio de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número de Registro
Alava		
Laguardia	Javier Sampedro Sampedro.	01.01
Badajoz		
Feria	Lorenzo Trigo Nieto	08.59
Burgos		
Villaverde del Monte	Patricio Echeverría Aguirre.	09.08
Cáceres		
Malpartida de Plasencia	Carlos Saguillo Nuñez	10.52
Córdoba		
Palma del Río	Manuel Reyes Ruiz	14.05
Huesca		
Jaca	Manuel Ubioto Ara	22.32
Jaca	Angel Lagrava Gracia	22.33
Navarra		
Javier	Mercedes Elio y González de Amezua	32.16

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

17198

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ciudad Real.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o alemán, pudiendo alegarse otros como méritos.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinan las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Ciudad Real, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 184/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de los excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Ciudad Real, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante, deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinado entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre Arte y Folklore y otro sobre Geografía, Historia y Literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Nociones generales sobre itinerarios y datos turísticos. Qué se entiende por infraestructura turística.

Tema 2. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes, Taigo, Ter y Taf. Servicio de coches-camas, literas, coches restaurantes y auto-tren. Manejo de la Guía de Ferrocarriles.

Tema 3. Líneas aéreas, servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes. Vuelos charter. Manejo de Guías de líneas Aéreas.

Tema 4. Líneas marítimas. Servicios de la península a las provincias insulares. Servicios interinsulares en España. Transporte de vehículos en barco. Cruceros turísticos. Manejo de las Guías marítimas.

Tema 5. Comunicaciones y principales líneas de autobuses en la provincia de Ciudad Real.

Tema 6. Descripción turística general de la Mancha, como región natural que comprende parte de las provincias de Toledo, Cuenca, Albacete y Ciudad Real. Comunidad Turística de la Mancha.

Tema 7. Infraestructura general turística de la provincia. Alojamientos. Restaurantes, Estaciones de servicio. Caza y pesca. Otras atracciones. Hospitales y clínicas de urgencia.

Tema 8. Rutas nacionales, regionales e interprovinciales. Zonas turísticas e itinerarios generales de la provincia.

Tema 9. Lugares cervantinos de la provincia. Rutas del Quijote; Ventas y molinos de viento históricos.

Tema 10. Itinerarios y datos turísticos de la capital de la provincia.

Tema 11. Itinerarios y datos turísticos de Alcázar de San Juan, Almagro, Villanueva de los Infantes y Lagunas de Ruidera.

Tema 12. Otras localidades de interés de la provincia: Itinerarios turísticos.

Tema 13. Documentación turística sobre la provincia de Ciudad Real, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, su manejo.

Tema 14. Oficinas de Información Turística y Centros de Iniciativas y Turismo de la provincia.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo. Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información y Turismo, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos, Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y Servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de camping. Reglamentación de alojamientos no hoteleros.

Tema 3. La Administración turística española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios y precios; emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de Caza y Pesca, emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías y Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas y Turismo. Centros y Zonas de Interés Turístico. Comisiones Provinciales de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real

Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico. Nociones generales de Historia del arte y teoría de los estilos arquitectónicos: Clásico, románico, mudéjar, gótico, renacimiento o barroco. Artes plásticas.

Tema 2. Manifestaciones más importantes de estos estilos y artes en la provincia de Ciudad Real.

Tema 3. Monumentos nacionales de la provincia. Otros monumentos de interés.

Tema 4. Archivos, bibliotecas y museos.

Tema 5. Los grandes maestros españoles de las Bellas Artes. Su manifestación en artistas de la provincia, históricos y actuales.

Tema 6. Artes decorativas y populares Artesanía (hierros, cuchillería, tejidos, cerámica, encajes, etc.) de la provincia.

Tema 7. Lugares y bellezas naturales de interés turístico de la provincia.

Tema 8. Fiestas más importantes de Ciudad Real y su provincia.

Tema 9. El traje y la vivienda populares de Ciudad Real y su provincia.

Tema 10. Astronomía manchega, platos típicos, el queso y el vino.

Tema 11. Cantos y danzas. Tradiciones y leyendas. Evoluciones cervantinas, su proyección nacional.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Ciudad Real. Elementos geográficos. Extensión y demografía.

Tema 2. La agricultura, ganadería, minería, industria y comercio en Ciudad Real.

Tema 3. Los Campos de Montiel. Los dominios de Calatrava. El priorato de San Juan. Zona de los Montes.

Tema 4. La caza en la provincia. La perdiz roja.

Tema 5. Historia de Ciudad Real y su provincia en la Antigüedad y en la Edad Media. Fundación de la capital.

Tema 6. Los Reyes Católicos y la organización social y política en España. Las Leyes de Indias. Sistema colonial español.

Tema 7. Los Austrias, Carlos I y Felipe II. La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 8. Los Borbones en España. Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV.

Tema 9. La Revolución Francesa y comienzo de la Edad Contemporánea. La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 10. El Siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII. Isabel II. Las guerras carlistas. Periodos revolucionarios de 1868 y 1875. La Restauración. Reinado de Alfonso XIII.

Tema 11. El Aizamiento Nacional. Espíritu del Movimiento.

Tema 12. La España actual. Sistema de gobierno. Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966. La Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La Epica y la Lírica. El siglo V. Los romances.

Tema 14. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús y su fundación en Malagón. San Juan de la Cruz. Su importancia en la Literatura española.

Tema 15. El Renacimiento. La novela de caballería. La importancia de Cervantes. El siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Quijote de la Mancha. Su significado y proyección en el mundo.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Tema 20. Manchegos ilustres en las letras, las ciencias y la política.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17199

ORDEN de 16 de julio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Bilbao.—Ordenanzas de edificación y planos parcelarios de los polígonos Churdirnaga y Begoña, de Bilbao, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital. Fueron aprobadas.

2. Elche.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche por el que se define como zona sanitaria, en el sector número 1 de dicha ciudad, el polígono limitado, al Norte, con el vial de acceso; al Sur, con la carretera de circunvalación y vial de acceso en proyecto; al Este, con vial de acceso en proyecto (camino viejo de Santa Pola), y al Oeste, con palmerales. Fué aprobado.

3. Gerona.—Plan parcial de ordenación urbana denominado Gerona II, en la zona de Paláu, de Gerona, promovido por don Francisco Turón Bosch, en representación de la Sociedad «Gerona II», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el citado plan, excepto en la parte que se refiere a la zona en que se prevén cinco bloques de planta baja, más ocho, sita al sudeste de la vía de Montilivi, y lindante con una zona verde de uso público del plan general de ordenación urbana de Gerona.

2.º Suspender la aprobación de la ordenación de la precitada zona, a fin de que se rectifique, de tal forma, que se respeten los límites delimitados por dicho plan general para la aludida zona verde, que resulta parcialmente invadida por los bloques proyectados, debiéndose elevar la nueva ordenación a este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley del Suelo, en el plazo de cuatro meses, para su sanción definitiva.

3.º A efectos de conseguir la debida congruencia en las determinaciones del plan, deberán rectificarse los documentos integrantes del mismo y datos numéricos correspondientes, a fin de ajustarlos a los extremos que se reflejan en el plano denominado de ordenación de áreas y volúmenes, presentado en cumplimiento del acuerdo de aprobación provisional del plan, y, en su caso, a la nueva ordenación que se presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de esta resolución; y

4.º El anteproyecto de trazado y alineaciones del vial primario, avenida de Montilivi, incorporado al presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo municipal de aprobación provisional del plan, se aprueba, en la parte que no afecta a este plan parcial, con el carácter de avance de planeamiento, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley del Suelo.

Los documentos rectificandos y la nueva ordenación de la mencionada zona a que se refieren los apartados 3.º y 2.º respectivamente, de la presente resolución, se remitirán, por triplicado ejemplar, a este Departamento por conducto de la Corporación Local interesada, en el aludido plazo de cuatro meses, para su debida constancia, los primeros, y sanción definitiva, la segunda.

4. Huelva.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Santa María del Pilar», de Huelva, promovido por «Edificaciones Costa de la Luz, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobada.

5. Jaén.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 3 y sector de la prolongación de la avenida A. J. García Rodríguez-Acosta de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado excepto en la parte que afecta a la zona de reserva para Escuela elemental básica y guardería infantil, y a la colindante a ella situada al Norte, en la que se ubican tres bloques de 70 metros por 12 metros de planta, cuya aprobación se suspende a fin de que se estudie una nueva ordenación de estas dos zonas, en la que con carácter primordial se delimitará la superficie, en extensión y configuración adecuadas, con destino a instalaciones escolares al servicio de las necesidades de la población que se va a establecer en el sector, y que en el plan parcial no resultan claramente definidos los terrenos que se dedicarían a este uso y la parcela que en el plano número cinco se señala como zona de reserva no ofrece las dimensiones requeridas.

La nueva ordenación se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

6. Jaén.—Plan parcial de ordenación urbana del sector Norte de la prolongación de la avenida de Antonio García Rodríguez-Acosta, de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado excepto en la parte que afecta a los sectores I y III del polígono 10, señalados en el plano número tres del proyecto, cuya aprobación se suspende, a fin de que se ajuste el volumen de edificación propuesto al fijado en el plan general de ordenación urbana, que establece ha de ser calculado sobre superficie neta, a cuyo efecto se redactará una nueva ordenación, tendiendo a liberar superficies edificables con destino a zona verde de uso público, en extensión y configuración adecuadas a este uso.

La requerida ordenación se tramitará con arreglo lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se remitirá por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

7. Marratxi (Baleares).—Escrito formulado por el Ayuntamiento de Marratxi (Baleares) en el que solicita se le conceda un nuevo plazo de tres meses para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 20 de septiembre de 1973 referente al plan general de ordenación urbana de su término municipal, que había sometido a la sanción definitiva de este Departamento. Se concedió un nuevo y último plazo de tres meses para el cumplimiento de lo dispuesto en su precitada resolución de 20 de septiembre de 1973, computable a partir de la notificación de la presente resolución.

8. Palma de Mallorca.—Expediente sobre modificación de los artículos 191 y 192 de las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar la referida modificación con la determinación siguiente: para los terrenos que calificados como urbana jardín (13), bloques aislados en la presente modificación, se encuentren fuera del perímetro de suelo urbano definido en el plan general de ordenación urbana, se requerirá la formación y aprobación del plan parcial correspondiente, y que exige el apartado III del propio artículo 191 de las Ordenanzas, en el que se observarán las prescripciones que establece dicho apartado III en sus incisos a) y b).

La presente modificación se incorporará al texto definitivo de las citadas Ordenanzas, dentro del plazo de seis meses concedido a la Corporación Local interesada, por Orden ministerial de 5 de junio de 1974, con ocasión de la sanción definitiva de otras modificaciones a las Ordenanzas.

9. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana «Centro Comercial-Avenida del Ejército», de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

10. Santa Cruz de Tenerife.—Modificación de la división parcelaria del proyecto de reforma y urbanización de la calle Emilio Calzadilla, de Santa Cruz de Tenerife, incluida en el plan de mejora interior del perímetro limitado por las calles de San José, Valentín Sanz, Suarez Guerra, Emilio Calzadilla y avenida de Cuba, de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1957, consistente en la ampliación de la parcela «R» y correlativa reducción de la parcela colindante «Q», promovida por don Enrique Rumeu de Armas y otros, y presentada por la Corporación Local correspondiente. Fué aprobada.

11. Santiago de Compostela.—Modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono «Vite», sector «Vista Ajágre», de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Se acordó aprobar la mencionada modificación con las rectificaciones que a continuación se señalan: